



NORMATIVA DE LA FACULTAD DE VETERINARIA PARA EL SEGUNDO LLAMAMIENTO DE EXÁMENES

Aprobada en Comisión de Docencia de 17 de diciembre de 2020
(Aprobado en sesión ordinaria de Junta de Facultad de 21 de diciembre de 2020 y
Modificada en sesión ordinaria de Junta de Facultad de 29 de junio de 2022)

Según el Artículo 63 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobado por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, y modificado según Decreto 212/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), se garantizará el derecho a examen cuando por causa justificada los estudiantes no hayan podido concurrir a la convocatoria establecida, conforme a lo regulado reglamentariamente. Asimismo, el Reglamento 24/2019 de Régimen Académico de los Estudios Oficiales de Grado de la Universidad de Córdoba, recoge en su Artículo 58.1: “El estudiantado tiene derecho a la realización del examen, así como todas las pruebas de evaluación previstas en la guía docente de cada asignatura”, y en el Artículo 58.3: “Sin perjuicio de la actuación del Decano o Director en caso de urgencia, la Junta de Centro garantizará el derecho a examen, así como a cualquier otra prueba de evaluación recogida en la guía docente de la asignatura siempre que por su naturaleza ello sea posible, cuando un estudiante no haya podido concurrir a una convocatoria ordinaria o extraordinaria por causas justificadas como, entre otros, aquellas de tipo personal o familiar, por coincidencia de horario entre exámenes de varias asignaturas, o por asistencia a reuniones y actividades de representación universitaria. En tales supuestos el estudiantado tendrá derecho a que se le fije un día y hora diferente para su realización”.

Como entre las causas que justifican optar a este segundo llamamiento, se recoge **la coincidencia en fecha y franja horaria de exámenes en las convocatorias ordinaria y extraordinaria**, en estos casos se tomará como **criterio prioritario para el primer llamamiento** la asignatura **básica** sobre la **obligatoria**, y la **obligatoria** sobre la **optativa**. En segundo término, prevalecerá el **curso inferior** sobre el **curso superior**.

En caso de coincidencia en fecha, pero franjas horarias diferentes, se podrá optar al segundo llamamiento si el tiempo existente entre la finalización de un examen y el comienzo del siguiente **es inferior a dos horas**.

Los estudiantes que, por causas justificadas, deseen optar al segundo llamamiento en las convocatorias ordinarias y extraordinarias, deberán ajustarse a las siguientes **normas**:

- **Solicitudes.**- Los estudiantes afectados harán una solicitud genérica dirigida al Decano, y la presentarán en la Secretaría Académica de la Facultad de Veterinaria, a través de la sede electrónica de la Universidad de Córdoba, hasta diez días hábiles antes de la fecha del examen. Las solicitudes serán remitidas al Departamento con competencias en la asignatura solicitada.
- **Celebración.**- La modalidad, fecha, hora y aulas de celebración del segundo llamamiento serán publicadas por el profesor/a responsable por los medios habituales, y ratificado por la Junta de Facultad.
- **Justificación.**- En el segundo llamamiento los estudiantes deberán entregar al profesorado un justificante de no haber podido concurrir al primer llamamiento.